BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA BOe
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Nº 1
Martes 2 de Enero de 2018

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución N° 37

Córdoba, 28 de Diciembre de 2017
VISTO: El Expediente Nº 0473-090232/2017, Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1738/16 se estableció un Régimen de facilidades de pago. Que por Resolución N° 45/16 y su modificatoria de esta Secretaria se estableció la fecha hasta la cual debe haber operado el vencimiento de las obligaciones a incluir en el plan como así también la cantidad de cuotas, el monto mínimo de las mismas y el interés de financiación.
Que en virtud del tiempo transcurrido, resulta oportuno redefinir la fecha límite establecida en el artículo 1º de la Resolución mencionada en el párrafo anterior a fin de ampliar la deuda que puede ser financiada por el régimen establecido por el aludido Decreto. Que, asimismo resulta procedente modificar el valor mínimo de las cuotas en aquellos planes de pago de hasta36 cuotas.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 66/2017 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 860/17,
EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE: Artículo 1º SUSTITUIR el Artículo 1° de la Resolución N° 45/16 y su modificatoria de esta Secretaria, por el siguiente: "Artículo 1º.-ESTABLECER que conforme con las disposiciones del Artículo 4º del Decreto N° 1738/16 y su modificatorio, podrán ser incluidas en el plan de facilidades de pago, las obligaciones por los tributos y conceptos indicados en el Artículo 2º del mencionado Decreto que se encuentren vencidas al momento de solicitud del plan de pagos. Las multas impuestas por la Dirección General de Rentas y/o la Dirección de Policía Fiscal podrán ser incluidas en el plan de facilidades de pago con independencia de la fecha de vencimiento de las mismas. Los contribuyentes, en el marco del presente régimen, no podrán mantener simultáneamente más de dos (2) planes de facilidades de pago."
Artículo 2º SUSTITUIR el Artículo 2º de la Resolución N° 45/16 y su modificatoria de esta Secretaria, por el siguiente: "Artículo 2º: ESTABLECER de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8º del Decreto N° 1738/16 y su modificatorio, los siguientes montos mínimos de cuotas según la modalidad de pago elegida:

Condiciones de pago	*Monto mínimo de la cuota*
Plan de facilidades de una (1) cuota a treinta y seis (36) cuotas	*Pesos Quinientos ($500)*
Plan de facilidades de treinta y siete (37) cuotas a cuarenta y ocho (48) cuotas	*Pesos Cinco Mil ($5.000)*

Las deudas por multas firmes originadas en infracciones a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 -Texto ordenado Ley Nº 9169 y sus modificatorias- podrán ser canceladas en planes de pagos de hasta doce (12) cuotas. Los demás recursos cuya recaudación y/o administración hayan sido conferidas a la Dirección General de Rentas, la cantidad de cuotas, montos de las mismas, se realizará en los términos encomendados. Diferir para los planes de pago generados por deudas en los recursos establecidos en el inciso f) del Artículo 2º del Decreto Nº 1738/16 y su modificatorio, el ingreso de las cuotas mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria hasta tanto lo disponga la Dirección General de Rentas."

Artículo 3º SUSTITUIR el Artículo 4º de la Resolución N° 45/16 y su modificatoria de esta Secretaria, por el siguiente: "Artículo 4º: ESTABLECER que el monto de la primera cuota/anticipo resultará de dividir el monto total de la deuda a regularizar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1738/16 y su modificatorio, en la cantidad de cuotas solicitadas más los montos establecidos en el segundo párrafo del Artículo 13 del Decreto mencionado, en caso de corresponder."

Artículo 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: FARFAN HEBER, SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS